



**EXPDTE. 730/2020**

## **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

### **FASE 0 DE LA ADAPTACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRESTACIONAL DEL AYUNTAMIENTO AL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA LA NUEVA NORMALIDAD**

El Gobierno de España decretó el estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tras sucesivas prórrogas del estado de alarma y a fin de iniciar la denominada «desescalada», el 28 de abril de 2020 el Gobierno de España aprobó el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad cuyo objetivo principal es conseguir que, manteniendo como referencia la protección de la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar. Se recuerda que precisamente fue la aludida protección de salud pública la razón principal que llevó a este Ayuntamiento a efectuar una distribución masiva entre los empadronados y viviendas municipales de 3.500 mascarillas adquiridas conforme al Decreto de esta Alcaldía 2020-0334 del pasado 22 de abril de 2020.

Durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas se ha restringido la movilidad, con un impacto importante sobre la actividad económica. En este orden de cosas interesa poner de relieve la adopción, por esta Alcaldía, mediante Decreto 2020-0363 del pasado viernes 8 de Mayo de 2020, Expediente 712/2020, de diversas medidas y económicas de carácter local ante la crisis derivada del Covid-19, orientadas a amortiguar y reducir en el comercio del municipio dicho impacto y repercusión.

La desescalada se plantea como una transición a la nueva normalidad, aunque con nuevos comportamientos por parte de las personas y las empresas (como la autoprotección y la separación física), con el fin de que se pueda combinar la reducción del contagio y, por tanto, la máxima seguridad sanitaria y en materia de prevención de riesgos laborales, con la capacidad para que la recuperación económica sea rápida y firme.

El proceso de desescalada ha de ser gradual, asimétrico, coordinado con las comunidades autónomas, y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

Este proceso se ha articulado en cuatro fases, fase 0 a fase 3, el avance a las fases siguientes dependerá de cómo progresen tanto la epidemia como sus





capacidades sanitarias, dentro del marco de indicadores que integra el propio Plan.

La caracterización de cada fase es la siguiente:

- Fase 0 o de preparación de la desescalada: Es la situación a fecha de hoy, caracterizada por el establecimiento de medidas de alivio, fundamentalmente en el ámbito privado, y medidas con un riesgo asociado de contagio muy bajo o nulo.
- Fase I o inicial: Apertura parcial de actividades, fundamentalmente de baja afluencia y contacto.
- Fase II o intermedia: Apertura parcial de otras actividades, fundamentalmente de concurrencia pública, con limitaciones de aforo.
- Fase III o avanzada: Apertura de todas las actividades, pero con las medidas oportunas de seguridad y distancia y aforos limitados.
- Nueva normalidad: Terminan las restricciones sociales y económicas, pero se mantiene la vigilancia epidemiológica, la capacidad reforzada del sistema sanitario y la autoprotección, tanto laboral como privada.

Conforme a lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado, la Fase 0 comenzó el 4 de mayo de 2020.

A partir de ese momento, tal y como prevé en la Orden SND/387/2020, de 3 de mayo, por la que se regula el proceso de cogobernanza con las comunidades autónomas, el avance o retroceso en las fases se realizará contra propuesta remitida al Ministerio de Sanidad, por la autoridad sanitaria competente de cada comunidad autónoma.

La fecha prevista de inicio de la Fase Inicial (o Fase 1) estaba inicialmente señalada para el pasado lunes, 11 de mayo y, a partir de ahí, la evaluación del cumplimiento de los marcadores que condicionen la variación será cada dos semanas. Sin embargo, en el caso de esta Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, solo se ha autorizado finalmente el pase a la Fase 1 a las provincias de Guadalajara y Cuenca, por lo que las restantes, es decir, Albacete, Ciudad Real y Toledo, permanecemos al día de hoy en Fase 0.

El papel de los Ayuntamientos en la llevanza a término del Plan de Transición hacia una Nueva Normalidad pasa, en un primer nivel, por la formulación de aquellas propuestas que considere pertinentes en orden al diseño y ejecución de las acciones a adoptar en función de la evolución de la pandemia, así como en la asimetría de su aplicación a ámbitos territoriales distintos de la Provincia. Dichas propuestas se dirigirán al Gobierno de España a través de la Comunidad Autónoma. En un segundo nivel, de enorme relevancia, el Plan atribuye a los Ayuntamientos un papel capital en la facilitación y en la vigilancia del cumplimiento de las medidas de protección colectiva a nivel local. En este





sentido, se refuerza la función de la policía local en las labores de control de la movilidad.

A la vista de lo anterior, se hace necesario definir el marco en el que se ha de producir la adaptación y adecuación de la actividad prestacional del Ayuntamiento al Plan de transición hacia una nueva normalidad, por ello, en este momento procede dictar Decreto de adecuación y adaptación a la Fase O, con eventual preparación para la Fase 1.

Examinada la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en del artículo 21.1 a), d), m) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Ordenar la adecuación y adaptación de la actividad del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa al Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en su Fase preparatoria, o Fase 0, con el contenido y alcance que se expresa en el Anexo del presente Decreto.

**SEGUNDO.** La "Hoja de Ruta" se llevará a término conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, sus normas complementarias, concordantes o de desarrollo que en cada momento estén vigentes. En particular, regirán durante esta Fase 0:

- La Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre;
- La Orden SND/381/2020, de 30 de abril, por la que se permite la realización de actividades no profesionales de cuidado y recolección de producciones agrícolas;
- La Resolución de 29 de abril de 2020, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se acuerda la continuación de los procedimientos administrativos de autorización de nuevos sistemas de identificación y firma electrónica mediante clave concertada y cualquier otro sistema que las Administraciones consideren válido a que se refieren los artículos 9.2 c) y 10.2 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19;
- La Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal;
- La Orden SND/385/2020, de 2 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/ 340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas





actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad;

— La Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad;

— La Orden SND/387/2020, de 3 de mayo, por la que se regula el proceso de cogobernanza con las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para la transición a una nueva normalidad;

— La Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.

Seguirán siendo de aplicación las demás normas dictadas a partir del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que continúen vigentes, así como los Decretos dictados por la Alcaldía, también en aquello que mantenga su aplicabilidad.

**TERCERO.** Se ordena a los servicios concernidos la adopción de cuantas medidas resulten necesarias para la activación de los recursos humanos y materiales precisos para hacer efectiva la recuperación de la actividad prestacional en la Fase 0. Dichos recursos se dispondrán en la forma y modalidad que resulte necesaria para materializar la recuperación.

**CUARTO.** En materia de prevención de riesgos laborales se han de configurar los protocolos de salud laboral que resulten necesarios para dar cumplimiento a la normativa vigente en lo referente a medidas de prevención y de protección.

**QUINTO.** Se ordena a los servicios concernidos en actividades cuya recuperación este prevista para la Fase Inicial (o Fase 1), la adopción de medidas que permitan, caso de así disponerse por la autoridad sanitaria o la gubernativa competente, hacer efectiva la dicha actividad prestacional a partir de la fecha que definitivamente se establezca, previsiblemente, a priori, del próximo 18 de Mayo de 2020.

**SEXTO.** Se ordena a la Policía Local la coordinación de todo servicio de inspección tendente la vigilancia y control de las prevenciones legales que hagan efectivo el cumplimiento de las normas de prevención y protección insertas en el marco normativo de aplicación.

En Las Ventas de Retamosa, a 13 de Mayo de 2020.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA.,**  
Fdo: Ana Gómez García-Cano.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## ANEXO FASE 0

AMBITO	ACTIVIDAD	ÁREA/SERVICIO MUNICIPAL	ACTUACIONES
LABORAL	Teletrabajo preferente, en las empresas y puestos donde sea posible.	RRHH PREVENCIÓN DE RIESGOS TODOS LOS SERVICIOS	Definir las necesidades de actividad presencial;. los puestos implicados;. Los empleados con riesgo. Establecer plan de retorno con previsión de finalización 30 de junio. Redactar Decreto tomando en cuenta esas circunstancias.
PERSONAL	Paseos al aire libre.	POLICIA	Controlar el adecuado cumplimiento de las medidas.
PERSONAL	Refuerzo de mensajes y cartelería en zonas con posibles aglomeraciones recordando distancia de seguridad, medidas de higiene, etc.	SANIDAD	Diseñar y distribuir cartelería o cualquier campaña de difusión y concienciación en zonas del Municipio donde se puedan producir aglomeraciones
PERSONAL	Obligatoriedad de portar mascarilla en dependencias municipales y lugares cerrados así como en transportes públicos y recomendación de llevarla en todo tipo de actividades fuera del hogar.	SANIDAD	Proporcionar medidas de protección general. Recomendar prácticas sanitarias preventivas.
TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA	Habilitación medidas de explotación del padrón de habitantes por medios telemáticos	EMPADRONAMIENTO ATENCIÓN PÚBLICO REGISTRO	Habilitar los trámites y procedimientos necesarios para facilitar, altas, bajas, modificaciones y explotación del padrón de habitantes a distancia desde sede electrónica.
TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA	Restricciones y limitaciones a la	URBANISMO POLICIA	Implementar las limitaciones en las condiciones de las licencias





	realización de obras de edificación en locales, viviendas u zonas habitadas, o a las que tengan acceso los residentes.		Controlar el cumplimiento de medidas.
SERVICIOS SOCIALES	La incorporación de trabajadores sociales dada su importancia en la protección de los colectivos que son especialmente vulnerables.	BIENESTAR SOCIAL RRHH	Reestructurar, en su caso, turnos y equipos.
COMERCIO MINORISTA Y ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Apertura de locales y establecimientos con cita previa para la atención individual de los clientes. Estos locales deberán disponer de un mostrador, una mampara o, cuando esto no sea posible, garantizar el máximo de protección individual. Se establecerá un horario de atención preferente para personas mayores de 65 años. Cuando el servicio profesional requiera tener contacto con el cliente será obligatorio el uso de medidas de protección como mascarilla o guantes.	POLICIA	Controlar el cumplimiento de las medidas.
HOSTELERÍA, RESTAURANTES Y CAFETERÍAS	Apertura de bares, restaurantes y cafeterías con entregas para llevar o reparto a domicilio. Sin consumo en el local.	POLICIA	Controlar el cumplimiento de las medidas.
ACTIVIDADES	Apertura de archivos.	ARCHIVO MUNICIPAL	Definición de protocolos





CULTURALES Y DE OCIO	Preferentemente servicios telemáticos. Presencialmente sólo prestaciones imprescindibles.	RRHH PREVENCIÓN DE RIESGOS	de seguridad
DEPORTE FEDERADO	Entrenamientos individuales, al aire libre y sin entrenador ni auxiliar. Estar en posesión de la licencia.	POLICIA	Las instalaciones deportivas públicas permanecen cerradas. Controlar el cumplimiento de las medidas.
DEPORTE NO PROFESIONAL	Actividad física y no deportiva al aire libre	POLICIA	Controlar el cumplimiento de las medidas.
MOVILIDAD URBANA	En la distribución de la ocupación se prestará especial atención a la habilitación de espacios para personas con discapacidad.	PREVENCIÓN DE RIESGOS	Establecer las medidas preventivas Establecer las medidas de limpieza y desinfección

En Las Ventas de Retamosa, a 13 de Mayo de 2020.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA.,**

Fdo: Ana Gómez García-Cano.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: YD4PKH5DEWJZWQPXDG2MYR | Verificación: <https://lasventasderetamosa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7